

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

0000 02



No. / 2000-01-08 \*\* AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE  
LA COMPAÑÍA CAMARONERA CRICAMAR  
S.A.-----  
Capital Suscrito US \$ 800,00.-----  
Capital Autorizado US \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
Guayas, hoy ocho de Enero del año dos mil uno, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ

PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón,  
comparece el señor FRANCISCO AJOY WAN, de estado civil soltero, Ejecutivo,  
en su calidad de Gerente General de la compañía CAMARONERA CRICAMAR  
S.A., conforme consta del nombramiento inscrito que se adjunta como documento  
habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta  
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.-  
Bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura, a la que procede  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es  
del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase  
incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de  
la Compañía CAMARONERA CRICAMAR S.A., al tenor de las siguientes  
cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento del  
presente documento el señor FRANCISCO AJOY WAN, en su calidad de Gerente  
General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
Accionistas de la compañía celebrada el día veintinueve de Diciembre del dos mil,  
según documentos que se acompaña para que formen parte integrante del presente  
instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública  
otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycant  
Vincenzini, el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el

Cricamar S.A.



1 Registro Mercantil del Cantón Balao, el diecisiete de Marzo de mil novecientos  
2 noventa y cuatro, de fojas tres a diez bajo el número cero dos del Libro respectivo  
3 y anotado bajo el número treinta y ocho, se constituyó la compañía anónima  
4 denominada **CAMARONERA CRICAMAR S.A.**, con un capital suscrito de CINCO  
5 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de  
6 un mil sucres cada una; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
7 compañía celebrada el día veintinueve de Diciembre del dos mil, con la finalidad de  
8 dar cumplimiento de expresas disposiciones legales resolvió hacer la conversión del  
9 capital de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de  
10 América, y, para que los valores de las acciones sean objeto de un mejor manejo  
11 elevar su importe a un dólar cada una; así como aumentar el capital suscrito en la  
12 suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el  
13 nuevo capital suscrito de la compañía sea de **ochocientos dólares de los Estados**  
14 **Unidos de América**, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias  
15 y nominativas de un dólar cada una, las que se encuentran suscritas y pagadas en su  
16 totalidad, en la forma que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento;  
17 y, fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados  
18 Unidos de América.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes  
19 expuestos, el señor **FRANCISCO AJOY WAN**, en su calidad de Gerente General  
20 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de la Compañía  
21 celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil hace las siguientes  
22 declaraciones: 1.- Que el capital suscrito de la compañía **CAMARONERA**  
23 **CRICAMAR S.A.**, de doscientos dólares de los Estados Unidos de América queda  
24 aumentado en la suma de **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**,  
25 mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
26 cada una, por lo que el nuevo capital suscrito de la Compañía queda fijado en la  
27 suma de **ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.**- 2.- Que se  
28 fija el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de

Balao, mayo 22, 2000

0000 03

Sr. Dn.  
FRANCISCO AJOY WAN  
Ciudad.-

De mis consideraciones:-

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CAMARONERA CRICAMAR S. A. celebrada el día de hoy lo eligió para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma para el período estatutario de cinco años.

En el ejercicio del cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, de acuerdo a lo determinado en el Art. 15to. del Estatuto Social contenido en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el 30 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Balao el 17 de marzo de 1994, de fojas 3 a 10 No.02 del Libro respectivo y anotada en el Repertorio con el No. 38.

Atentamente,

*Sao Wan Fong de Ajoy*  
SAO WAN FONG DE AJOY  
PRESIDENTA

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía CAMARONERA CRICAMAR S. A.  
Balao, mayo 22, 2000

*Francisco Ajoy Wan*  
FRANCISCO AJOY WAN  
c.c. # 120208588-0

En la presente fecha, queda inscrito este  
Nombramiento de *Gerente General*  
Folio(s) 1 Registro Mercantil No.  
1 Repertorio No. 212  
Se archivan los documentos antes de pago por  
los impuestos correspondientes.  
Balao, *20 Mayo del 2000*

*Dr. Luis Cruz Ramos*  
Registrador Mercantil del Cantón



*Dr. Roberto Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CRICAMAR S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil, a las <sup>00000</sup> 04 nueve horas, en el local social situado en Sucre No. 408 y Chile, se reúne la accionista única de la compañía Camaronera Cricamar S.A. señora SAO WAN FON DE AJOY, propietaria de 5.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres, dividido en 5.000 acciones, dando cada acción derecho a un voto.

Se encuentra también presente el señor Francisco Ajoy Wan en su calidad de Gerente General de la compañía. Preside la junta la señora Sao Wan de Ajoy y actúa en la Secretaría el Gerente General. A continuación la Presidenta de la junta ordena que por Secretaría se formule la lista de asistentes, el Secretario constata el quórum y determina, con vista del Libro de Acciones y Accionistas, que se encuentra presente en la reunión la totalidad del capital pagado, compuesto por la accionista única señora Sao Wan de Ajoy quien resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, en la que se tratará y resolverá los puntos del orden del día:

- La conversión del capital de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América;
- La elevación del importe de las acciones en que se divide el capital al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América;

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



- El aumento del capital suscrito de la compañía a ochocientos dólares, su suscripción y forma de pago;
- La fijación del Capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América;
- La Reforma correspondiente al Estatuto Social en lo que hace relación al Capital de la compañía; y,
- Autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto.

Conocido el punto objeto de la sesión la accionista única resuelve aceptarlo y procede a tratarlo a fin de tomar la resolución pertinente, quien indica que siendo necesario realizar la reforma estatutaria de la compañía para ponerla acorde con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es procedente:

- 1.- La conversión del actual capital de la compañía de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América;
- 2.- Elevar el importe de las acciones al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América;
- 3.- A fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se fijan los montos mínimos de capital, aumentar el actual capital hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y,
- 4.- Aprovechar, la Reforma Estatutaria, y fijar de una vez el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que la accionista única **resuelve aprobar todos los puntos antes detallados.**

Acto seguido se deja constancia que el aumento de capital propuesto será suscrito totalmente por la accionista única señora Sao Wan Fong de Ajoy, pagando en numerario el ciento por ciento de cada una de las seiscientas nuevas acciones.

A continuación, por secretaría, se da lectura a la Reforma Estatutaria que con motivo de la conversión, elevación del importe de las acciones, aumento de capital y fijación del capital autorizado, se propone, siendo su texto el siguiente:

0000 05

**"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital suscrito de la compañía es de **ochocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta la suma de **un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**, consecuentemente el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de **un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**. Por cada acción liberada se emitirá un título, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado".

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Terminada la lectura del proyecto de reforma estatutaria, la accionista única **Resuelve: Aprobar la suscripción y forma de pago; Reformar** el Estatuto Social de la compañía en la forma propuesta; y, **Autorizar al representante legal** para que suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la reforma estatutaria resuelta.

A continuación la Presidenta ordena que por Secretaría se confiera la copia certificada de la presente acta la que servirá como documento habilitante en la escritura pública



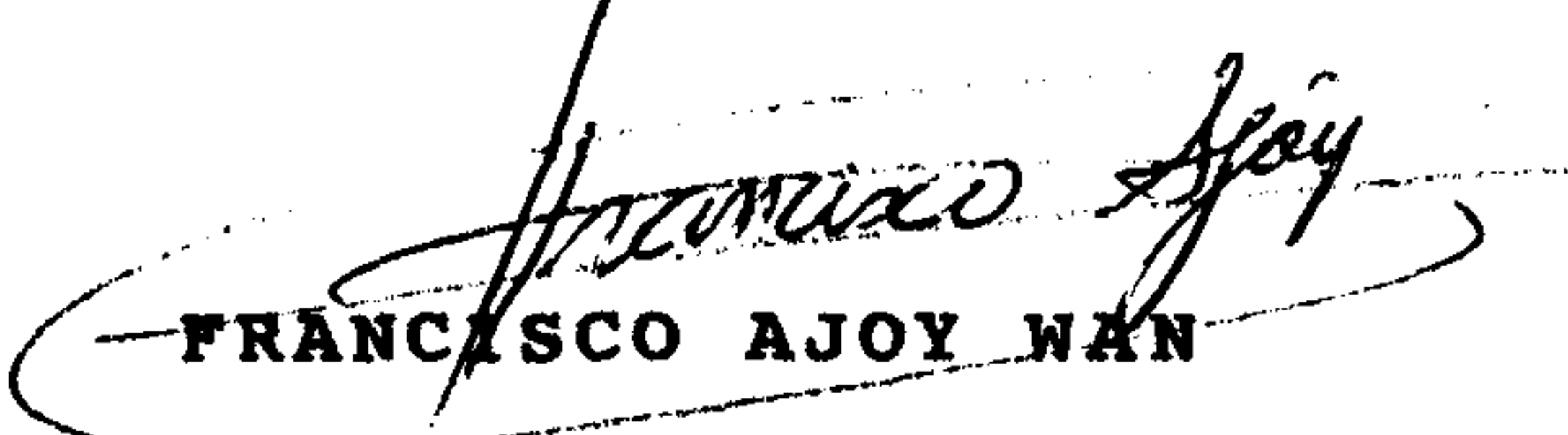
de Reforma de Estatuto social a suscribirse.

Agotado el punto del orden del día se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual reinstalada la junta con los mismos asistentes, se dio lectura aprobándola unánimemente en todas sus partes. Termina la sesión a las diez horas.

  
SAO WAN FONG DE AJOY  
Accionista - Presidente

  
FRANCISCO AJOY WAN  
Secretario

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original  
Guayaquil, diciembre 29 del 2000

  
FRANCISCO AJOY WAN  
SECRETARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 los Estados Unidos de América, el mismo que deberá ser resuelto por la Junta  
2 General de Accionistas de la compañía y luego de cumplidas las formalidades  
3 pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil del correspondiente Cantón. (B.H.) 06  
4 Que el presente aumento de capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en  
5 numerario por la accionista única señora Sao Wan Fong de Ajoy.- 4.- El Estatuto  
6 Social queda reformado en lo hace relación al capital de la compañía, por lo que en  
7 lo posterior su artículo Cuarto dirá: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO**  
8 **Y CAPITAL AUTORIZADO:** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos  
9 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; numeradas desde la cero cero uno a  
11 la ochocientas inclusive, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la  
12 Junta General de Accionistas hasta la suma de un mil seiscientos dólares de los  
13 Estados Unidos de América, consecuentemente el capital autorizado de la  
14 compañía queda fijado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados  
15 Unidos de América.- Por cada acción liberada se emitirá un título, pudiendo un  
16 mismo título contener una o varias acciones.- Los títulos estarán firmados por el  
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada acción liberada dará  
18 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
19 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."- **CLAUSULA CUARTA:**  
20 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El Representante legal señor Francisco Ajoy  
21 Wan, bajo juramento declara que el Aumento de Capital resuelto por la Junta  
22 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de diciembre del  
23 dos mil, se encuentra correctamente integrado y pagado en su totalidad en  
24 numerario.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
25 acompañan en calidad de documentos habilitantes, copia del nombramiento del  
26 Representante legal y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria  
27 de Accionistas celebrada el día veintinueve de diciembre del dos mil, para que  
28 formen parte integrante del presente instrumento.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

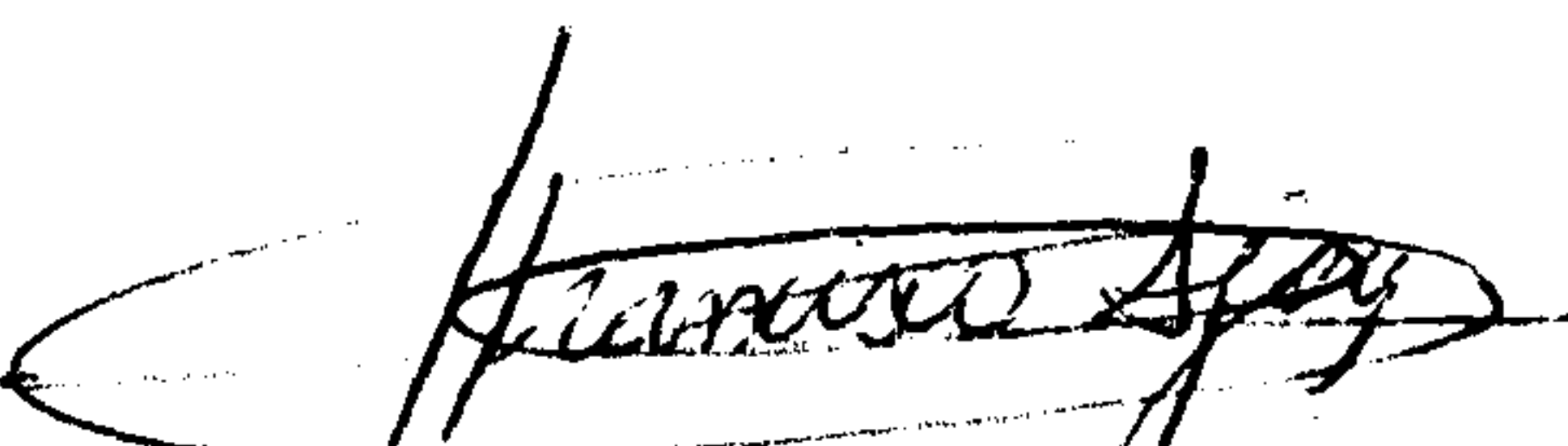
1 Agregue usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez del  
2 presente instrumento.- Firmado Abogada Yolanda H. De Palacios.- Registro número  
3 cuatro mil doscientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.-----

4 -----Hasta aquí la minuta.-----

5 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la  
6 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública  
7 para que surta sus correspondientes efectos legales.- El compareciente me exhibió  
8 sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
9 Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes  
10 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-  
11

12 Por la Compañía CAMARONERA CRICAMAR S.A.

13 RUC. No. 0991289879001

14  
15   
16 Sr. FRANCISCO AJÓY WAN

17 C.C. No. 120208588-0

18  
19   
20 Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

21 Notario XVI

22  
23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
24 ESTE C U A R T O TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y  
25 SELLO, EN GUAYAQUIL, HOY EN LA MISMA FECHA DE SU  
26 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

27   
28 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-IJ- 00001071**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el **12 de Febrero del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de La Matriz de Aumento de Capital y Reforma de de Estatuto d la Compañía **CAMARONERA CRICAMAR S. A.** Celebrada, **el 8 de Enero del 2.001.-** Lo Certifica.- El Notario.-

0000 07

**Guayaquil, 20 de Febrero del 2.001.-**



*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Queda inscrita esta escritura de *Concesión de Capital y Aumento de Capital*  
de Fojas 4 A 7 bajo el N° 1  
del libro respectivo y anotado en el  
registro con el N° 59  
Bajo Marzo de 21 de 2004  
Lo Certifico El Registrador de la  
propiedad.

*[Signature]*  
Dr. Luis Eduardo Cruz Rojas  
Registro Mercantil  
Cantón Balao



**Dr.**  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000 08

**RAZÓN:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CRICAMAR S.A.** celebrada ante mi, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres he tomado nota de su **CONVERSION DEL CAPITAL**, mediante escritura pública otorgada ante el Notaria Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el ocho de enero del dos mil uno, mediante aprobación de su Resolución número 01-G-IJ CERO CERO CERO UNO CERO SIETE UNO del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita doce de febrero del dos mil uno. Guayaquil, veintidos de marzo del dos mil uno.

**Dr. Piero Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

